

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 113-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael A. Valdez Hilario, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 113-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de diciembre de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de diciembre de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 594.97 metros cuadrados, desglosados de la siguiente manera: dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-A, 255.86 metros cuadrados y dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-J, 339.11 metros cuadrados, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Bella Vista, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$713,964.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.000017

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 24 de junio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, dominicano, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad y Electoral No.001-0752551-1, con domicilio y residencia en la calle Paseo del Yuna No.5, sector Los Ríos de esta ciudad, debidamente representado por **MCDOWELL'S DOMINICANA, S. A.**, mediante Poder Especial de fecha 14 de noviembre de 1997, debidamente representado por su presidente señor **EDMUNDO GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0167000-8, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO.- El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 594.97 metros cuadrados, desglosados de la siguiente manera: dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-A, 255.86 metros cuadrados y dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-J, 339.11 metros cuadrados, del Distrito Catastral No.3, Distrito Nacional, ubicada en el sector Bella Vista”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta (sic) suma de RD\$713,964.00 (SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), a razón de RD\$1,200.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante el recibo No.19263 de fecha 1ro. de diciembre de 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio íntegro de la presente venta, por lo que se autoriza al Registrador de Títulos correspondiente a expedir certificado de título a nombre del comprador.

TERCERO.- El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO.- El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

RAFAEL A. VALDEZ HILARIO
Comprador

EN REPRESENTACION
EDMUNDO GONZALEZ

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, representado por el señor **EDMUNDO GONZALEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve; años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñon Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil; años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinocrate Pérez Pérez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 114-00 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Ana Bosch Gaviño.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 114-00

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional debe reconocer a quienes han luchado en contra de las tiranías que en el pasado han agobiado al Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de aquellos que desde el exilio lucharon por instalar en la República Dominicana la democracia y la libertad.

CONSIDERANDO: Que las hermanas Angela, Josefina (fallecidas) y Ana Bosch Gaviño participaron en la resistencia interna contra la Tiranía de Trujillo.

CONSIDERANDO: Que Ana Bosch Gaviño fue miembro activa de la Juventud Democrática.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.